

RIF. G-20006114-6

PAG: 1

TOTAL DE PÁGINAS: 38

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN:

20 DE OCTUBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

20 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.° 271 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ORDENANZA QUE REGULA LAS SANCIONES DEL TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE EN EL MUNICIPIO JUNÍN





RIF. G-20006114-6

PAG: 2

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

20 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.° 271 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN, DEL ESTADO TÁCHIRA, EN USO DE SUS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS, 95, ORDINAL 4, 160, 161, 162, 163 Y 164 Y 54 ORDINAL 1°, 56 LITERAL ORDINAL 2° "D" DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL, SANCIONA LA SIGUIENTE:

CONCEJO MUNICIPAL DA

CREACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA LAS SANCIONES DEL TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE EN EL MUNICIPIO JUNÍN



RIF. G-20006114-6

PAG: 3

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN:

20 DE OCTUBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

20 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.° 271 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

RUBIO, 20 DE OCTUBRE DE 2023 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Concejo Municipal de Junín conforme a las competencias que le atribuye el artículo 178 numeral 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 7 de la Ley de Transporte Terrestre Publico y el artículo 56 literal b de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, respecto al transporte que circula en la jurísdicción del municipio Junín realiza ésta nueva Ordenanza, dirigida a la creación de sanciones y el establecimiento de los montos respectivos, siendo una herramienta que promueva el cumplimiento de las leyes y velando por la protección de los derechos y deberes de todos los ciudadanos, al mismo tiempo que sosegamos la distorsión que existe entre los montos de las sanciones actuales y realidad del país.

Además, de enmarcarse en la ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios publicada el día 10 de Agosto del año 2023, según la cual deben ser modificados los montos de los instrumentos legislativos y adecuarlos a la Unidad de Medida indicada por la ley supra señalada, siendo ésta la moneda de mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela para la fecha del pago; de igual manera indica en el Artículo 6 que se tendrá como norma de aplicación supletoria el Código Orgánico Tributario vigente en Venezuela.



RIF. G-20006114-6

PAG: 4

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN:

20 DE OCTUBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

20 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.° 271 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ESTRUCTURA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Del ámbito de aplicación de la Ordenanza

CAPÍTULO II
DE LOS DEBERES DE LOS CONDUCTORES

CAPÍTULO III

DE LAS SANCIONES

Sanciones leves

Sanciones menos graves

De las sanciones graves

Casos de retención de los vehículos

CAPÍTULO IV
DEL DESTINO DE LOS FONDOS

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES



RIF. G-20006114-6

PAG: 5

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN:

20 DE OCTUBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

20 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.° 271 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Del ámbito de aplicación de la Ordenanza

ARTÍCULO 1.- El Instituto Municipal del Deporte de Junín cuyas siglas oficiales se determinan como: (IMDEJUNIN), es el órgano rector del deporte municipal. En consecuencia, es el organismo encargado en la jurisdicción del Municipio Junín, de dirigir, coordinar, planificar, estimular, desarrollar, proteger, supervisar, evaluar y controlar la actividad deportiva para el fomento y desarrollo de las diferentes disciplinas y servicios deportivos organizados, tales como: escuelas, clubes, ligas, comités, consejos deportivos comunales o fundaciones, en estricto acatamiento a lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley que rige la materia deportiva nacional, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y las ordenanzas respectivas.

Adscripción y personalidad jurídica

ARTÍCULO 2.- El Instituto Municipal del Deporte de Junín (IMDEJUNIN), estará adscrito a la Alcaldía del Municipio Junín, siendo la máxima autoridad el Alcalde o Alcaldesa, gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozará de autonomía distinta e independiente de la Hacienda Municipal.

Domicilio

ARTÍCULO 3.- El domicilio del Instituto Municipal del Deporte de Junín (IMDEJUNIN) será en la ciudad de Rubio, pudiendo establecer oficinas deportivas en parroquias, comunidades, barrios y urbanizaciones.

Finalidad

ARTÍCULO 4.- Corresponde al Instituto Municipal del Deporte de Junín (IMDEJUNIN) contribuir a la formación integral de los ciudadanos a través del desarrollo de sus JRG





RIF. G-20006114-6

PAG: 6

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

20 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 271 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

cualidades físicas, motrices, intelectuales, morales y sociales, mediante la promoción del deporte y la recreación, el sano empleo del tiempo libre en un ambiente de competitividad, sustentado en valores de comprensión, cooperación, respeto, solidaridad y compañerismo entre los ciudadanos que realizan actividades deportivas en el Municipio Junín.

Atribuciones

ARTÍCULO 5.- Corresponde al Instituto Municipal del Deporte de Junín (IMDEJUNIN), desarrollar el deporte recreativo, de salud y de alta competencia en forma sistemática, con el fin de garantizar la atención a todos los sectores poblacionales; desarrollar la recreación y las actividades físicas para la salud y efectuar detección inicial de los talentos deportivos, a los fines de:

- 1. Formular, desarrollar y ejecutar la política deportiva del Municipio Junín.
- **2.** Apoyar los proyectos que realice la Alcaldía de Junín en todo lo relacionado a programas deportivos y recreativos en beneficio de la comunidad.
- **3.** Elaborar los planes municipales de deporte, con la participación de las parroquias, comunidades, barrios, urbanizaciones y articularlos con los planes de desarrollo del municipio, los planes estadales y nacionales de deporte.
- **4.** Fomentar programas de cooperación, coordinación e intercambios con otros entes municipales, estadales, nacionales e internacionales o privados, a los fines de lograr la eficiencia para alcanzar sus objetivos y a tal efecto celebrar convenios para establecer responsabilidad en el cuidado y resguardo de las instalaciones deportivas comunitarias.
- **5.** Velar por el cumplimiento de las políticas, programas y actividades en el Plan Municipal de deporte, especialmente en las siguientes áreas:

"Consolidemos la Unidad por Junín"



RIF. G-20006114-6

PAG: 7

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

20 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.° 271 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

Promocionar, fomentar y dirigir la actividad deportiva y recreativa del Municipio.

- **b.** Impulsar la expansión de la práctica del deporte y recreativas.
- c. Promover la participación ciudadana de todos los sectores de la comunidad.
- d. Llevar y mantener actualizado el inventario de instalaciones deportivas.
- e. Apoyar a las asociaciones, organizaciones o instituciones gubernamentales o no gubernamentales, para que organicen y promuevan actividades deportivas con fines educativos, formativos, recreativos, sociales o para la salud.
- f. Velar y hacer cumplir las disposiciones técnicas y medidas reglamentarias, de todas las instalaciones a ser construidas o acondicionadas con fines deportivos y recreativos en el Municipio.
- g. Impulsar la creación de equipos, escuelas, clubes y ligas deportivas.
- **h.** Garantizar la plena utilización de las instalaciones y el normal desarrollo de las actividades deportivas en las áreas destinadas para tal fin.
- i. El Instituto Municipal del Deporte de Junín, promoverá la organización de clubes deportivos en el ámbito de todas las comunidades, barrios y parroquias del Municipio Junín; así como el registro ante los entes regionales y nacionales correspondientes, dándoles información y asesoramiento para lograr tal fin.
- j. Vigilar que durante la preparación y realización de actividades deportivas de niños, niñas y adolescentes, se prohíba el expendio, promoción publicitaria y consumo de bebidas alcohólicas, de cigarrillos y cualquier otro producto que



RIF. G-20006114-6

PAG: 8

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

20 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 271 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

a juicio del Ministerio del Poder Popular para la Salud y Desarrollo Social sea perjudicial a la salud.

- k. Realizar estudios e investigaciones para la tecnificación y perfeccionamiento de la práctica del deporte en el Municipio, con el fin de mejorar los resultados en la participación en eventos de corte estadal, nacional e internacional.
- I. Autorizar la Junta Directiva, previa aprobación del Concejo Municipal, el uso de las instalaciones deportivas del Municipio para actividades de índole: folclóricas, artísticas, sociales, culturales, religiosas, institucionales, educativas entre otras que por su naturaleza no pongan en peligro las condiciones de las instalaciones deportivas del Municipio.
- **6.** Todas las demás competencias que le sean transferidas por el nivel nacional y estadal y las que les corresponda ejercer en cumplimiento de esta ordenanza y otras disposiciones vigentes.

Del patrimonio

ARTÍCULO 6.- El patrimonio del Instituto Municipal del Deporte de Junín (IMDEJUNIN), estará constituido por:

- El aporte que le asigne el Municipio anualmente en la respectiva Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos
- 2. Los aportes que le asigne el Municipio de manera extraordinaria.
- 3. Los aportes o bienes que le transfieran o adjudiquen, así como también los que adquiera por cualquier título para el ejercicio de sus actividades.





RIF. G-20006114-6

PAG: 9

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

20 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 271 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

Las subvenciones o donaciones de personas naturales o jurídicas, que acepte de conformidad con la ley que rige la materia.

- **5.** El producto de la administración de sus bienes y el de la administración de bienes dados al Instituto en comodato por personas naturales o jurídicas.
- 6. Los bienes que en el futuro se le incorporen o adquieran por cualquier título.
- 7. Las rentas que se obtengan de los bienes propiedad del Instituto, las cuales son las siguientes infraestructuras deportivas:
 - a. Gimnasio Cubierto Luis Eduardo Gómez.
 - b. Complejo deportivo Pontálidos de Junín.
 - c. Gimnasio cubierto Antonio Cascarita Moreno.
 - d. Estadio deportivo Rubio.
- **8.** Los ingresos provenientes de actividades lícitas, calificadas así por el ordenamiento jurídico vigente.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las solicitudes que se presenten por concepto de convenios deben de contar con la autorización del Concejo Municipal.

No formará parte del patrimonio

ARTÍCULO 7.- No formará parte del patrimonio del Instituto Municipal del Deporte de Junín (IMDEJUNIN), el dinero obtenido por la aplicación de Ordenanzas de tributos con ocasión del ejercicio de actividades dentro del marco de ferias y eventos especiales, de carácter deportivo y recreativo, que estén sujetas al pago de aquellos. Estos impuestos y tasas ingresarán al tesoro Municipal, sin embargo, el Instituto tendrá derecho a nombrar un representante con voz y voto dentro del marco ferial.



RIF. G-20006114-6

PAG: 10

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

20 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.° 271 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

PARÁGRAFO ÚNICO: Quedan exceptuados del pago de las tasas por uso de las instalaciones deportivas, las actividades que promuevan la Alcaldía de Junín, Concejo Municipal y/o comités que sean designados por el Alcalde o Alcaldesa y el Instituto del Deporte.

ARTÍCULO 8.- Los ingresos por concepto de eventos artísticos, culturales, vendimias entre otros que se realicen en instalaciones deportivas, el directorio deberá disponer de un 40% por concepto de tasa de uso, para gastos de mantenimiento de las instalaciones adscritas al Instituto Municipal del Deporte de Junín (IMDEJUNIN), y el 60% distribuido en gastos de inversión

PARÁGRAFO ÚNICO: La Alcaldía y el Concejo Municipal de Junín, podrán chequear el proceso de venta de boletos y posterior ingreso de personas a tales eventos.

CAPÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

De la Junta Directiva

ARTÍCULO 9.- El Instituto Municipal del Deporte de Junín (IMDEJUNIN) estará a cargo de una Junta Directiva, se conformará por un (1) Presidente, quien ejercerá la representación legal del Instituto, un (1) Vicepresidente, un (1) Director Ejecutivo y dos (2) Vocales. Esta será designada por el Alcalde o Alcaldesa de conformidad con lo establecido en el Artículo 88 numeral 7 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. El respectivo reglamento interno de organización y funcionamiento, determinará las atribuciones de las unidades que integrarán cada uno de los niveles de la estructura interna del Instituto.





RIF. G-20006114-6

PAG: 11

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 271 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

PARÁGRAFO ÚNICO: La falta absoluta y las ausencias temporales de funcionarios, serán suplidas por el funcionario que designe el Alcalde o Alcaldesa.

Duración en el ejercicio de sus cargos

ARTÍCULO 10.- Los miembros de la Junta Directiva durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser ratificados o removidos de sus cargos inclusive antes del tiempo establecido por el Alcalde o Alcaldesa en el ejercicio de sus cargos.

Reuniones

ARTÍCULO 11.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por los menos dos (2) veces al mes o extraordinariamente cuando así lo requieran los intereses del Instituto del Deporte de Junín (IMDEJUNIN) previa convocatoria efectuada por el Presidente o por la mayoría de los integrantes de la junta directiva.

PARÁGRAFO ÚNICO: Todas las decisiones se tomarán con la aprobación de la mayoría simple de los miembros presentes.

De las Actas

Artículo 12.- De las reuniones celebradas por la Junta Directiva, sean ordinarias o extraordinarias, se levantará el Acta respectiva que firmarán todos los miembros asistentes, previa revisión y conformidad, las cuales se asentarán en el respectivo libro de Actas.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las Actas deberán ser firmadas y entregadas al Alcalde o Alcaldesa, con el objeto de que este sea informado de las decisiones tomadas por la Directiva. El libro estará foliado y sellado en cada una de sus páginas por el Alcalde o Alcaldesa.

Del procedimiento





RIF. G-20006114-6

PAG: 12

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: PROMULGACIÓN: GACETA MUNICIPAL N.º 271 30 DE OCTUBRE DE 2023

20 DE OCTUBRE DE 2023 20 DE OCTUBRE DE 2023 DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 13.- El procedimiento a seguir en las reuniones ordinarias y extraordinarias se regirá por el manual de funcionamiento del Instituto Municipal del Deporte de Junín (IMDEJUNIN).

Causas de Inhibición

ARTÍCULO 14.- Los miembros de la Junta Directiva deberán inhibirse del conocimiento y decisión del asunto cuya competencia les atribuye esta Ordenanza, en los siguientes casos:

- **1.** Cuando personalmente, o bien su cónyuge o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuvieren interés en el asunto.
- 2. Cuando tuvieren amistad o enemistad manifiesta con cualquiera de las personas interesadas que intervengan en el asunto.
- **3.** Cuando hubieren manifestado anticipadamente su opinión en éste, de modo que se pudiera prejuzgar ya la resolución del asunto.
- **4.** Cuando tuvieren relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los directamente interesados en el asunto de que se trate.

PARÁGRAFO ÚNICO: El procedimiento de inhibición se tramitará y decidirá, en cuanto fuere aplicable, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Causa de exclusión

ARTÍCULO 15.- Será causa de exclusión de cualquiera de los integrantes de la Junta Directiva, el hecho de que en un periodo de dos (2) meses, dejare de asistir a más del





RIF. G-20006114-6

PAG: 13

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: PROMULGACIÓN: GACETA MUNICIPAL N.º 271 30 DE OCTUBRE DE 2023 20 DE OCTUBRE DE 2023 DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

treinta por ciento (30%) de las reuniones ordinarias y actividades programadas convocadas.

Atribuciones

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- 1. Velar por el correcto funcionamiento del Instituto.
- 2. Revisar los estados financieros, el inventario de bienes patrimonio del Instituto y vigilar la correcta aplicación de éstos.
- 3. Aprobar los lineamientos estratégicos que regirán la política deportiva del Municipio, en correspondencia con los intereses de la comunidad y los entes organizados del deporte del sector público y privado.
- **4.** Revisar y aprobar la proyección de ingresos y de egresos del Instituto, de acuerdo a los programas, proyectos de trabajo, planes y objetivos de éste.
- **5.** Discutir y aprobar el proyecto anual del presupuesto del instituto, los estados financieros y aprobar su plan de gestión.
- **6.** Gestionar la obtención de recursos financieros, a fin de cumplir con el objeto del Instituto.
- 7. Conocer y aprobar el informe trimestral de actividades que el Instituto debe rendir a la Alcaldía en los términos que éste disponga, observando las disposiciones normativas aplicables.
- 8. Aprobar la memoria y cuenta del Instituto.
- **9.** Velar por la ejecución eficiente de las políticas administrativas y financieras que fije el alcalde o alcaldesa, respecto al Instituto.



RIF. G-20006114-6

PAG: 14

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2023 10.

PROMULGACIÓN:

20 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.° 271 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

Nombrar las comisiones que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones.

- 11. Velar por el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza de sus Reglamentos y manuales.
- **12.** Aprobar, comprobar o modificar la ejecución de los planes o proyectos relacionados con las áreas que le competen, oída la opinión del Presidente.
- **13.** Informar al Alcalde o Alcaldesa y Concejo Municipal de todos los proyectos y planes de la gestión del instituto, mensualmente.
- **14.** Aprobar la contratación de la asistencia técnica especializada que requiera el Instituto para el cumplimiento de sus objetivos.
- 15. Considerar los términos y las condiciones para la celebración de convenios, contratos o cualquier acto jurídico que el Instituto suscriba para cumplir con su objeto.
- **16.** Aprobar y autorizar la adquisición de bienes y equipos.
- **17.**Proponer al Alcalde o Alcaldesa la desincorporación de bienes muebles previo estudio.
- **18.** Crear comisiones asesoras especiales en materias relacionadas con los objetivos y funciones del Instituto.
- 19. Elaborar y aprobar el manual de uso y mantenimiento de las distintas instalaciones deportivas del Municipio que deberá estar debidamente publicado en la Gaceta Municipal.
- **20.** Fomentar los deportes practicados actualmente en el Municipio y estimular el desarrollo de otros nuevos.

"Consolidemos la Unidad por Junín'



JRG

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER PÚBLICO MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN RUBIO, ESTADO TÁCHIRA

RIF. G-20006114-6

PAG: 15

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2023 **21.** PROMULGACIÓN:

20 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.° 271 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

Proponer y supervisar los programas de construcciones deportivas del sector público.

- **22.** Controlar las actividades deportivas amateur y profesional del Municipio.
- 23. Autorizar la concurrencia individual o colectiva de Atletas del Municipio en los eventos Deportivo Municipales, Estadales, Nacionales e Internacionales cuando los interesados aspiran a representar oficialmente a la entidad.
- **24.**Las demás previstas en esta ordenanza, su reglamento y en el ordenamiento jurídico municipal.

ARTÍCULO 17.- El directorio, al término de cada año de gestión, tendrá un lapso improrrogable de cuarenta y cinco (45) días continuos para presentar el informe de gestión anual con el correspondiente balance al Alcalde o Alcaldesa para los fines de que este lo incluya en su Informe de Gestión Anual y notificarlo al Concejo Municipal.

PARÁGRAFO ÚNICO: La no aprobación del informe de gestión anual, traerá como consecuencia la intervención del Instituto.

ARTÍCULO 18.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones

- 1. Representar al Instituto en los actos públicos y privados.
- Presentar al directorio los planes generales y programas del Instituto Municipal del Deporte de Junín (IMDEJUNIN).
- Firmar la correspondencia del Instituto del Municipal del Deporte de Junín (IMDEJUNIN).
- **4.** Aceptar previa decisión del directorio las donaciones y legados que fueren hechos al Instituto Municipal del Deporte de Junín (IMDEJUNIN).
- **5.** Autorizar con su firma, conjuntamente con el Administrador la apertura, movilización y cierre de cuentas bancarias del Instituto.





RIF. G-20006114-6

PAG: 16

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA **TOTAL**

TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2023 6. PROMULGACIÓN:

20 DE OCTUBRE DE 2023

30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

GACETA MUNICIPAL N.º 271

Autorizar con su firma las obligaciones del Instituto tales como: firmar cheques, órdenes de pago y delegar las firmas de ellos, previa autorización del directorio, así como también autorizar los asientos del registro de entidades deportivas y los correspondientes certificados de registro.

- 7. Proponer al directorio la creación de servicios y cargos indispensables para el buen funcionamiento del Instituto.
- **8.** Asistir a las reuniones del directorio.
- 9. Mantener comunicación permanente con las autoridades de la Comisión de Deporte del Concejo Municipal.
- 10. Firmar conjuntamente con el Vicepresidente las credenciales de las personas o entidades deportivas para todo lo relativo a competencias Municipales, Estadales, Nacionales e Internacionales, dentro y fuera del municipio.
- 11. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del directorio.
- **12.** Elaborar junto con el Vicepresidente y el administrador el proyecto de presupuesto anual, así como el plan operativo anual para ser presentado al Alcalde y Concejales para su correspondiente aprobación.
- 13. Dar cuenta a la Alcaldía y el Concejo Municipal de Junín cuando estos lo requieran de las actividades del Instituto y presentarle anualmente la memoria y cuenta, una vez aprobada por el Directorio.
- **14.** Presentar el informe de gestión administrativa trimestralmente al directorio, al Alcalde o Alcaldesa y Concejo Municipal, así como de todas las actividades realizadas por el Instituto Municipal del Deporte de Junín (IMDEJUNIN).
- **15.** Las demás que le atribuyen las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y Manuales.

Consolidemos la Unidad por Junín



RIF. G-20006114-6

PAG: 17

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: PROMULGACIÓN: GACETA MUNICIPAL N.º 271
30 DE OCTUBRE DE 2023
20 DE OCTUBRE DE 2023
DEPÓSITO LEGAL p. p. 97-0229

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- 1. Asistir a las reuniones del Directorio.
- 2. Contribuir en la planificación deportiva anual.
- Velar por el desarrollo de todas las actividades planificados por el Instituto Municipal del Deporte de Junín (IMDEJUNIN).
- **4.** Articular alianzas con instituciones y empresas de carácter público y privadas
- **5.** Elaborar junto con el Vicepresidente y el administrador el proyecto de presupuesto anual, así como el plan operativo anual para ser presentado al Alcalde y Concejales para su correspondiente aprobación.
- 6. Mantener comunicación permanente con las autoridades del Concejo Municipal.
- 7. Realizar los procesos de contraloría a los espacios deportivos adscritos al Instituto Municipal del Deporte de Junín (IMDEJUNIN), con el propósito de velar por el buen funcionamiento de la administración de los mismos.
- 8. Las demás que le acuerden Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y Manuales.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones del Director Ejecutivo:

- 1. Asistir a las reuniones del Directorio y llevar el libro de actas.
- 2. Llevar el control de la correspondencia enviada y recibida del Directorio.
- 3. Contribuir en la planificación deportiva trimestral y anual
- **4.** Velar por el desarrollo de todas las actividades planificadas por el Instituto Municipal del Deporte de Junín (IMDEJUNIN)
- **5.** Las demás que le establezcan las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y Manuales.

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones del Vocal:





RIF. G-20006114-6

PAG: 18

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN:

20 DE OCTUBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

20 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.° 271 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

Asistir a las reuniones del Directorio.

- Velar por el desarrollo de todas las actividades planificados por el Instituto Municipal del Deporte de Junín (IMDEJUNIN).
- 3. Contribuir en la planificación deportiva trimestral y anual
- 4. Supervisar los espacios deportivos adscritos al Instituto Municipal del Deporte de Junín (IMDEJUNIN), con el propósito de velar por el buen funcionamiento de los mismos.
- 5. Las demás que le acuerden Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y Manuales.

ARTÍCULO 22.- El Instituto municipal del deporte de Junín nombrara un comité de apoyo deportivo, el cual estará compuesto por las organizaciones deportivas que hacen vida deportiva en el Municipio y que estén debidamente inscritos como tales, los cuales formularán y presentaran por escrito sus sugerencias y opiniones ante la junta directiva, según lo previsto en el respectivo Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto.

CAPÍTULO III

DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS COMUNITARIAS

De las organizaciones comunitarias

ARTÍCULO 23.- Las organizaciones deportivas comunitarias tienen como propósito, contribuir con la planificación y ejecución de programas deportivos a ser desarrollados por los vecinos de la comunidad respectiva, en correspondencia con los lineamientos del Instituto Municipal del Deporte (IMDEJUNIN) y demás leyes en la materia y serán electos





RIF. G-20006114-6

PAG: 19

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.° 271 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

por grupos de vecinos organizados para realizar las debidas programaciones deportivas dentro de sus comunidades.

CAPÍTULO IV

DEL SISTEMA DE CONTROL

Del Control de Tutela

ARTÍCULO 24.- Corresponderá al Alcalde o Alcaldesa dentro de sus facultades de tutela de IMDEJUNIN conforme a lo siguiente:

- 1. Controlar el cumplimiento de la política a desarrollar por el Instituto.
- 2. Ejercer permanentemente funciones de coordinación, supervisión y control.
- 3. Evaluar en forma continua el desempeño y los resultados de la gestión del Instituto
- 4. Las demás que determinen las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y Manuales.

Órganos de Control Fiscal

ARTÍCULO 25.- El Instituto Municipal del Deporte de Junín (IMDEJUNIN) estará sujeto a los siguientes órganos de control:

- 1. Contraloría General de la República.
- 2. Contraloría del Municipio Junín.
- 3. Concejo Municipal de Junín.
- 4. Auditoría Interna del ente.

ARTÍCULO 26.- Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, el Instituto Municipal del Deporte de Junín (IMDEJUNIN) estará sujeto al control externo de la Contraloría del Municipio Junín, de conformidad a lo preceptuado en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y la Ley





RIF. G-20006114-6

PAG: 20

TOTAL DE PÁGINAS: 38

REFORMA TOTAL

GACETA MUNICIPAL N.º 271

TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

30 DE OCTUBRE DE 2023

20 DE OCTUBRE DE 2023 DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Resultados de Gestión

ARTÍCULO 27.- El resultado de las actuaciones que realice la Contraloría Municipal respecto al Instituto Municipal del Deporte de Junín (IMDEJUNIN), en virtud de sus competencias, deberá ser informado al Alcalde o Alcaldesa, Concejo Municipal y la Junta Directiva del Instituto.

De la Auditoría Interna

ARTÍCULO 28.- El Instituto Municipal del Deporte de Junín (IMDEJUNIN) creará un sistema de control interno, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

CAPÍTULO V

DEL RÉGIMEN PRESUPUESTARIO

Del Proyecto de Presupuesto

ARTÍCULO 29.- A los efectos de garantizar la autonomía funcional en ejercicio de sus competencias, el Instituto preparará cada año su proyecto de presupuesto de gastos, el cual será remitido al Ejecutivo del Municipio Junín para su aprobación por parte del Alcalde o Alcaldesa y Concejo Municipal, para su incorporación en el respectivo proyecto de Ordenanza de Presupuesto, que será sometido a consideración del Concejo Municipal. La ejecución del presupuesto del Instituto estará sujeta a los controles establecidos en la Ordenanza respectiva.

Normas aplicables





RIF. G-20006114-6

PAG: 21

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.° 271 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 30.- Para la elaboración y ejecución del presupuesto el Instituto, regirán en cuanto sean aplicables, las disposiciones de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, Ley Orgánica del Poder Público Municipal, la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio, la presente Ordenanza y todas aquellas normas e instrucciones que le sean aplicables.

Política presupuestaria

ARTÍCULO 31.- El Proyecto del Presupuesto será elaborado de acuerdo **a** la política presupuestaria que fije el Alcalde o Alcaldesa y a las normas que éste dicte **a** la Dirección de Administración de la Alcaldía del Municipio Junín.

Ejercicio presupuestario

ARTÍCULO 32.- El ejercicio presupuestario del Instituto se iniciará el 01 de enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

<u>TÍTULO II</u>

DEL REGISTRO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA CAPÍTULO I

DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS

De las Disciplinas deportivas

ARTÍCULO 33.- Todas las disciplinas deportivas que deseen inscribirse en el Instituto Municipal del Deporte de Junín (INDEJJUNIN), deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y las Leyes que rigen la materia deportiva.

Requisitos de las organizaciones deportivas





RIF. G-20006114-6

PAG: 22

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: PROMULGACIÓN: GACETA MUNICIPAL N.º 271 30 DE OCTUBRE DE 2023 20 DE OCTUBRE DE 2023 DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 34.- Es requisito principal y condición esencial para la validez de las escuelas, clubes, ligas, fundaciones y cualquier otra organización deportiva, que estén constituidas legalmente y domiciliadas en la Jurisdicción del Municipio Junín.

De la inscripción

ARTÍCULO 35.- Los clubes, escuelas, ligas o fundaciones deben formalizar su inscripción por ante el Instituto Municipal del Deporte de Junín (IMDEJUNIN) y/o el Instituto del Deporte Regional y su respectiva afiliación a las asociaciones deportivas, a los fines de realizar actividades deportivas legalmente dentro del Municipio, así como recibir el apoyo financiero de acuerdo a los requerimientos.

Requisitos para la inscripción

ARTÍCULO 36.- Una vez constituidas legalmente o inscritas en el Instituto Nacional del Deporte, las organizaciones deportivas deberán formalizar su solicitud de inscripción ante el Instituto Municipal del Deporte de Junín (IMDEJUNIN), con indicación de los siguientes recaudos:

- Denominación y domicilio de la organización deportiva solicitante, así como el nombre, apellido, cédula de identidad y registro de información fiscal de los miembros de la junta directiva.
- 2. Tipo de actividad que realizará y la constancia de afiliación ante el Instituto Nacional del Deporte.
- 3. Copia certificada del acta constitutiva, debidamente registrada.
- 4. Registro de Información Fiscal RIF.
- 5. Nomina técnica y deportiva.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las organizaciones deportivas que no cumplan los requisitos exigidos para su inscripción, tendrán un lapso de tres (03) meses, contados a partir del





RIF. G-20006114-6

PAG: 23

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA **TOTAL**

TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

20 DE OCTUBRE DE 2023

30 DE OCTUBRE DE 2023 DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

GACETA MUNICIPAL N.º 271

día siguiente de la notificación del pronunciamiento del Instituto, para completar los recaudos faltantes. De no ser consignados en su oportunidad, el Instituto declarará la improcedencia de la solicitud.

CAPÍTULO II

DE LOS DEPORTISTAS

Del Registro de los Deportistas

ARTÍCULO 37.- El registro del atleta deberá contener como mínimo los siguientes datos personales:

- 1. Información socioeconómica.
- 2. Información biológica y psíquica.
- 3. Condición atlética (categoría, disciplina, eventos en los cuales ha participado, marcas o desempeño obtenido u otras que se consideren necesarias).

Archivo de los datos de los Deportistas

ARTÍCULO 38.- Instituto Municipal del Deporte de Junín deberá llevar un archivo donde se registren las marcas y actuaciones a los atletas del Municipio Junín en las diferentes disciplinas y categorías.

ARTÍCULO 39.- Los empleados, obreros y estudiantes regulares de cualquier nivel del sistema educativo, que sean seleccionados para representar al Municipio en competencias deportivas de cualquier naturaleza, municipales, estadales, nacionales e internacionales, tendrán derecho a disfrutar de permiso para entrenar, desplazarse y permanecer en concentración de acuerdo a lo establecido en la Ley.





RIF. G-20006114-6

PAG: 24

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 271 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 40.- El Instituto de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, otorgará ayudas a deportistas que demuestren alto rendimiento por su disciplina Deportiva.

CAPÍTULO III

DE LOS ENTRENADORES Y ORGANIZADORES DE EVENTOS

Registro de los Entrenadores

ARTÍCULO 41.- Todo entrenador, preparador, árbitro y organizador de eventos relacionados con el deporte, para poder actuar, deben estar debidamente registrados en el Instituto Municipal del Deporte de Junín (IMDEJUNIN) y ser autorizados y avalados por el ente rector del deporte para su desenvolvimiento en territorio municipal. Además de estar debidamente autorizados por el Sistema de Protección del Niño, Niña y adolescente para desarrollar y organizar actividades deportivas siempre que estas involucren niños, niñas y adolescentes.

PARÁGRAFO ÚNICO: El incumplimiento del anterior artículo será objeto de multa, la cual será de diez (10) veces tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela, sin perjuicio que las obligaciones deban pagarse exclusivamente en la cantidad equivalente en bolívares, para el día en que se cometieron los hechos, este dinero será destinado a las arcas del Instituto Municipal del Deporte de Junín (IMDEJUNIN) para el mantenimiento de las instalaciones deportivas.

CAPÍTULO IV

INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y COMUNIDADES

Registro





RIF. G-20006114-6

PAG: 25

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

20 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.° 271 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 42.- Todos las instituciones educativas y las comunidades deberán conformar una organización deportiva y registrarlo en el Instituto Municipal del Deporte de Junín (IMDEJUNIN) a fin de que los atletas tengan participación en los chequeos para conformar las selecciones municipales en las diferentes disciplinas y categorías.

CAPÍTULO V

DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN FÍSICA DEPORTIVA

ARTÍCULO 43.- Colocar en funcionamiento el Centro de Rehabilitación Física Deportiva Santiago Ortega Amaya.

ARTÍCULO 44.- Los objetivos del centro de rehabilitación son los siguientes:

- Mejorar el estado físico y de salud de los diversos atletas de Junín y facilitar la continuidad de sus prácticas deportivas cotidianas
- 2. Beneficiar a todos los deportistas de Junín en todos los niveles y modalidades como elemento prioritario, esto sin dejar de lado al pueblo en general y a la población adulta mayor
- 3. Establecer acuerdos con las diferentes escuelas y clubes deportivos debidamente registrados y acreditados para beneficiar de una u otra forma a los niños, niñas y adolescentes.
- 4. Considerar los casos de atletas de alto rendimiento, casos sociales y de condiciones económicas desfavorables para la recuperación física y de salud de algún deportista, público en general o adulto mayor, dicho seguimiento lo llevara a cabo el directorio de IMDEJUNIN





RIF. G-20006114-6

PAG: 26

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA **TOTAL**

TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

5.

20 DE OCTUBRE DE 2023

30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

GACETA MUNICIPAL N.º 271

Fortalecer los procesos de autogestión del Instituto Municipal del Deporte para la reinversión de estos recursos en materia deportiva y mejorar el centro de rehabilitación para que cuente con un personal contratado y calificado para una buena atención

ARTÍCULO 45.- Se establecen precios populares que se ajusten a la realidad del país y que servirán para el sustento y funcionamiento del Centro de Rehabilitación Física Deportiva Santiago Ortega Amaya.

ARTICULO 46.- Se debe ajustar el cobro del servicio anclado a la moneda de mayor valor publicada por el BCV para el día por el uso del Centro de Rehabilitación

ARTÍCULO 47.- Se establecen los siguientes precios por el uso del Centro de Rehabilitación:

- 1. Consulta inicial con primera terapia para deportistas que presenten su respectiva acreditación (niveles asociativos y federativos o su ficha deportiva municipal): 4 veces la moneda de mayor valor publicada por el BCV.
- 2. Terapia de tratamiento indicado a diario para deportistas que presenten su respectiva acreditación (niveles asociativos y federativos o su ficha deportiva municipal): 3 veces la moneda de mayor valor publicada por el BCV.
- Consulta inicial con primera terapia para el público en general: 4.5 veces la moneda de mayor valor publicada por el BCV.
- 4. Terapia de tratamiento indicado a diario para el público en general: 4 veces la moneda de mayor valor publicada por el BCV.



RIF. G-20006114-6

PAG: 27

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA **TOTAL**

TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2023

PROMULGACIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 271 30 DE OCTUBRE DE 2023 DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Paralización Temporal

ARTÍCULO 48.- El incumplimiento del artículo anterior y sus parágrafos derivara en paralización temporal del evento deportivo u otra acción que desempeñe en este ámbito hasta que cumpla con la sanción correspondiente.

Daños a instalaciones deportivas

ARTÍCULO 49.- Todo atleta, dirigente Deportivo, árbitro u otro que con premeditación, alevosía e impericia deteriore Instalaciones, equipos, materiales u otro elemento deportivo deberá reparar totalmente los daños causados, en caso que el infractor sea niño, niña o adolecente deberá ser el padre, madre o en su defecto el representante legal quien cubra los gastos.

Cumplimiento de esta Ordenanza

ARTÍCULO 50.- Todo individuo dentro del ámbito deportivo debe acatar cada uno de los capítulos, artículos, parágrafos y literales dispuestos en la presente Ordenanza, en caso contrario el directorio del Instituto Municipal del Deporte de Junín (IMDEJUNIN), determinará si la falta es leve, moderada o grave según lo establecido en el reglamento interno de funcionamiento del instituto y deberá aplicar la multa según lo determinado y la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	MULTA	VA	LOR DE LA MULTA BS.
Falta Leve	5 veces	mon publ	oo de cambio oficial de la eda de mayor valor icado por el Banco Central ⁄enezuela para el día del





20

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER PÚBLICO MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN RUBIO, ESTADO TÁCHIRA

RIF. G-20006114-6

PAG: 28

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

	EMISIÓN:		PROMULGACIÓN:			GACETA MUNICIPAL N.° 271 30 DE OCTUBRE DE 2023		
) DE	DE OCTUBRE DE 2023		20 DE OCTUBRE DE 2023			DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229		
					ago		I	
	Falta Moderada		10 veces	m pu de	oned ublica	de cambio oficial de la da de mayor valor ado por el Banco Central nezuela para el día del		
	Falta Grave		15 veces		El tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago			

CAPÍTULO VII

DE LA CONTRUCCION Y REMODELACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

Infraestructura Municipal

ARTÍCULO 51.- A efectos de esta Ordenanza se entiende por Infraestructura Municipal a las canchas, estadios, polideportivos, gimnasios, piscinas, instalaciones recreacionales, parques, plazas, paseos, bulevares y cualquier otro espacio físico, urbano o natural que pueda ser aprovechado por las potencialidades que ofrezcan para la práctica de actividades deportivas, recreativas y para la salud y el esparcimiento de los ciudadanos, bien sean de carácter público o privados.

Cambio de uso

ARTÍCULO 52.- Los usos asignados a estas áreas no podrán ser cambiados. Las Instalaciones solo podrán ser modificadas para realizar ampliaciones, remodelaciones, o mejores en las existentes o para nuevas edificaciones destinadas al mismo uso, siempre y cuando se mejore la capacidad instalada, se amplié el número de disciplinas deportivas





RIF. G-20006114-6

TOTAL DE PÁGINAS: PAG: 29

REFORMA **TOTAL**

TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

20 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 271 30 DE OCTUBRE DE 2023 DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

que puedan practicarse, se superen las condiciones técnicas requeridas para su práctica, así como las relativas a la comodidad de los usuarios y espectadores.

Construcción y mejoras de instalaciones deportivas

ARTÍCULO 53.- Todas las personas naturales, jurídicas públicas y privadas que deseen construir instalaciones, edificaciones o realizar mejoras a las Infraestructuras Municipales con fines deportivos y recreativos además de cumplir con los requisitos por las unidades administrativas correspondientes y el ordenamiento jurídico aplicable, deberá solicitar y obtener del Instituto Municipal del Deporte de Junín (IMDEJUNIN) e ingeniería municipal la correspondiente autorización, la cual será emitida mediante oficio dentro de los 21 días contados a partir de la fecha de la recepción de la misma. Transcurrido el lapso previsto sin que hubiese un pronunciamiento conforme a lo dispuesto en este Artículo, se entenderá como negada la autorización.

Campañas de educación

ARTÍCULO 54.- El Alcalde o Alcaldesa, Concejo Municipal y el Instituto Municipal del Deporte de Junín (IMDEJUNIN) concertarán con los medios de comunicación social local, Estadal o Nacional para realizar campañas de educación en cuanto al mantenimiento y uso de las instalaciones deportivas y recreativas del Municipio.

Planteles educacionales

ARTICULO 55.- Los planteles educacionales deberán con las instalaciones necesarias para la enseñanza y práctica de la educación física, el deporte y la recreación. Los directores están en el deber de gestionar el uso de las existentes en la comunidad donde el plantel esté ubicado.

CAPÍTULO VIII





RIF. G-20006114-6

PAG: 30

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.° 271 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

DE LA PARTICIPACION EN EVENTOS DEPORTIVOS

Aval de Evento

ARTÍCULO 56.- Todo evento deportivo en el cual se vaya a representar el Municipio Junín, tendrá que tener el AVAL del Instituto Municipal del Deporte de Junín (IMDEJUNIN), al mismo tiempo deberá tener la certificación de haber participado en los chequeos preliminares.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada atleta participante debe haber cumplido con el chequeo previo el cual lo hizo merecedor de representar al municipio, esto calificado mediante Acta en la cual se hizo la eliminatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ningún atleta debidamente registrado en la organización deportiva ante Instituto Municipal del Deporte de Junín (IMDEJUNIN) podrá negársele el derecho de participar en los chequeos para formar parte de la selección municipal en cualquiera de las disciplinas y categorías establecidas.

Colores e insignias

ARTÍCULO 57.- Toda selección deportiva que represente al municipio en eventos de corte regional, nacional e internacional, deberá usar en su uniforme la simbología oficial del Municipio, contemplados en la Ordenanza respectiva.

CAPÍTULO IX

DEL COMITÉ DE REGISTRO ÚNICO MUNICIPAL AMATEUR

Comité de registro

ARTÍCULO 58.- El Directorio del Instituto Municipal del Deporte de Junín (IMDEJUNIN) designará un Comité de Registro Municipal para la organización del deporte amateur,





RIF. G-20006114-6

PAG: 31 TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: PROMULGACIÓN: GACETA MUNICIPAL N.º 271 30 DE OCTUBRE DE 2023 20 DE OCTUBRE DE 2023 DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

dicho comité estará conformado por (5) cinco personas que llevarán el control del proceso, la designación será de libre remoción y nombramiento.

Duración del carnet

ARTÍCULO 59.- El carnet tendrá la duración que determine dicho comité y será único para todas las disciplinas deportivas que se practiquen dentro del territorio de Junín.

Acreditación

ARTÍCULO 60.- En el caso del personal técnico, arbitral, organizadores y otros que lideren los procesos deportivos deberán acreditarse por ante este Comité.

Obligatoriedad

ARTÍCULO 61.- La acreditación deportiva es de carácter obligatorio y todos los organizadores de eventos deportivos de Junín deben exhortar a los diferentes delegados de equipo a iniciar el proceso.

Reglamento Interno

ARTÍCULO 62.- El directorio de IMDEJUNIN creará el reglamento interno al cual debe someterse a dicho comité.

CAPÍTULO X

DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO AMATEUR MUNICIPAL

Tribunal





RIF. G-20006114-6

PAG: 32 TOTAL DE PÁGINAS: 38

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.° 271 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 63.- Este tribunal regirá los destinos en materia disciplinaria de las prácticas deportivas que se desarrollan en nuestro municipio y trabajará de manera articulada con el comité de ficha y acreditación.

Reglamento

ARTÍCULO 64.- Este tribunal creará de acuerdo a las realidades existentes en el territorio municipal un reglamento de sanciones y medidas que permitirá tener mayor efectividad en la sana práctica deportiva, sirviendo como referencia para el buen ejemplo de las generaciones, presentes y por venir.

Constitución del Tribunal

ARTÍCULO 65.- Estará conformado por un representante por cada disciplina deportiva, preferiblemente ya retirado de las diferentes prácticas que se desarrollan en Junín, un abogado y dos representantes del Instituto Municipal del Deporte de Junín (IMDEJUNIN), designados por el directorio.

CAPÍTULO XI

DE LOS PROCESOS DE AUTO GESTIÓN POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Unidad de cuenta

ARTÍCULO 66.- El Instituto sólo podrá utilizar como unidad de cuenta dinámica para el cálculo de los tributos, accesorios, servicios y sanciones el tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela, sin perjuicio que las obligaciones deban pagarse exclusivamente en la cantidad equivalente en bolívares, al tipo de cambio vigente para la fecha del pago del tributo, accesorio o sanción.





RIF. G-20006114-6

PAG: 33 TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.° 271 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

Pago Justo

ARTÍCULO 67.- El directorio velará por el pago justo de los usos de los diferentes espacios y servicios partiendo del hecho de ser un bien municipal y que tales tasas servirán para el mantenimiento de instalaciones municipales.

Tasas por Trámite

ARTÍCULO 68.- Es la Tasa que pagará el solicitante por el otorgamiento de Constancias, permisos, autorizaciones, conformidades y solvencias: Incluye licencias, certificados, permisos, solvencias, aforos, visto bueno y cualquier documento emitido por el Instituto que autorice o deje constar una situación jurídica en el ámbito de su competencia.

Tasas Administrativa

ARTÍCULO 69.- Es la Tasa que pagara el solicitante por Copias y Certificados Documentales: Incluye copias o digitalización de expedientes, licencias y cualquier documento susceptible de ser fotocopiado o digitalizado.

Tasa por uso de bienes públicos

ARTÍCULO 70.- Comprende cualquier tasa por el uso de bienes públicos municipales.

Sujeto Pasivo

ARTÍCULO 71.- Cualquier persona natural o jurídica que solicite los servicios prestados por el Instituto en el ámbito de su competencia

Hecho Imponible

ARTÍCULO 72.- Es la prestación de servicios o la realización de actividades por parte del Instituto dentro de sus competencias que afecten o beneficien a los sujetos pasivos de manera particular.

Base Imponible





RIF. G-20006114-6

PAG: 34 TOTAL DE PÁGINAS: 38

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: PROMULGACIÓN: GACETA MUNICIPAL N.º 271
30 DE OCTUBRE DE 2023 20 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 73.- Está constituida por el importe total de la contraprestación o servicio prestado por el Instituto dentro del ámbito de sus competencias.

Del Monto de las Tasas

ARTÍCULO 74.- La solicitud de cualquiera de los servicios estipulados en la presente Ordenanza, causara una tasa que pagaran al Instituto, de conformidad con la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	TASA	VALOR DE LA TASA BS.			
Constancias, permisos, autorizaciones, conformidades, solvencias, recomendaciones y similares	1 vez	El tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago			
Autorización para Construcción de instalaciones deportivas	15 veces	El tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago			
Autorización para reparaciones mayores de instalaciones deportivas	10 veces	El tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago			
Autorización para reparaciones menores de instalaciones deportivas	5 veces	El tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago			
Emisión de Registro Único Municipal Amateur (Carnet)	1,5 veces	El tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago			
Registro de Entrenadores	5 veces	El tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago			
Registro de Escuela y/o Clubes Deportivos	10 veces	El tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago			

Tasa por uso de las Instalaciones deportivas





RIF. G-20006114-6

PAG: 35

TOTAL DE PÁGINAS: 38

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

20 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.° 271 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 75.- La solicitud de uso de las siguientes instalaciones deportivas, causara una tasa que pagaran al Instituto, de conformidad con la siguiente tabla:

DECCRIPCIÓN	TASA	VALOR DE LA TACA DO			
DESCRIPCIÓN	IASA	VALOR DE LA TASA BS.			
Uso del Gimnasio Cubierto Luis Eduardo Gómez, por Escuelas deportivas al mes	5 veces	El tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago			
Uso del Gimnasio Cubierto Luis Eduardo Gómez, por equipos o amateur por hora	4 veces	El tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago			
Uso del Gimnasio Cubierto Luis Eduardo Gómez, para actos de grado de institución privadas	100 veces	El tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago			
Uso del Gimnasio Cubierto Luis Eduardo Gómez, para actos de grado de institución publicas	70 veces	El tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago			
Uso del Gimnasio Cubierto Luis Eduardo Gómez, para ensayos escuela de danza	2 veces	El tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago			
Uso del Gimnasio Cubierto Luis Eduardo Gómez, para Eventos privados con sin venta de entradas	100 veces	El tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago			
Uso del Gimnasio Cubierto Luis Eduardo Gómez, para Eventos privados con venta hasta 500 entradas	120 veces	El tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago			
Uso del Gimnasio Cubierto Luis Eduardo Gómez, para Eventos privados con venta de 501 hasta 1000entradas	150 veces	El tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago			
Uso del Gimnasio Cubierto Luis Eduardo Gómez, para Eventos privados con venta de 1000 entradas en adelante	200 veces	El tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago			
Uso del Complejo deportivo Pontálidos de Junín	5 veces	El tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago			
Uso del Gimnasio cubierto Antonio	2 veces	El tipo de cambio oficial de la			
		1.13			





RIF. G-20006114-6

PAG: 36

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO:

	EMISIÓN:	1	PROMULGACIÓN:			GACETA MUNICIPA 30 DE OCTUBRE D		
20 DE	OCTUBRE DE 2023	20 D	E OCTUBRE DE 202	23		DEPÓSITO LEGAL p.p	. 97-02	29
	Cascarita Moreno Estadio deportivo Rubio					ayor valor publica <mark>d</mark> Central de Venezue I pago		
	Uso del Estadio deportivo Ru	ıbio	3 veces		El tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicad por el Banco Central de Venezue para el día del pago			

TÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES Y DEROGATORIAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Reglamento de Instalaciones

ARTÍCULO 76.- La Junta Directiva del Instituto Municipal del Deporte de Junín (IMDEJUNIN) a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, deberá elaborar en un lapso de 90 días continuos el Reglamento para el funcionamiento y uso de instalaciones deportivas.

Contenido del Reglamento

ARTÍCULO 77.- El reglamento para el uso y el funcionamiento de las instalaciones deportivas deberá contener los siguientes aspectos

- 1. Disciplinas deportivas que se practicaran en las instalaciones.
- **2.** Cronogramas y horarios para todas las categorías y disciplinas deportivas que se practiquen en la instalación.
- 3. Vestuarios e implementos que debe usar el atleta para ingresar a la instalación deportiva de acuerdo a la disciplina deportiva que vaya a practicar.
- 4. Sanciones y multas de acuerdo a la tasa oficial del BCV o en aquellas opciones emanadas del poder central, entiéndase como Petros u otros para los infractores a

"Consolidemos la Unidad por Junín"



RIF. G-20006114-6

PAG: 37

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

20 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.° 271 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

las normas.

- Carnet de registro para los atletas que practican deporte en cada instalación deportiva.
- 6. Plan de autogestión y cogestión a fin de mantener un funcionamiento óptimo de las instalaciones deportivas.
- 7. Organización estructural del Instituto.
- **8.** Listado del talento humano requerido por el instituto, así como las **funciones** y responsabilidades de cada uno.
- 9. Funciones y responsabilidades de los coordinadores de espacios deportivos.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Instituto Municipal del Deporte (IMDEJUNIN) debe hacer un reglamento general para todas las instalaciones deportivas; pero cada unidad de funcionamiento y mantenimiento de instalaciones deportivas elaborará su propio manual basado en el reglamento general y este deberá ser aprobado por el Directorio de IMDEJUNIN y el Alcalde o Alcaldesa.

Leyes nacionales

ARTÍCULO 78.- El Instituto Municipal del Deporte de Junín (IMDEJUNIN), queda sujeto a las disposiciones de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y la Ley Orgánica de la Administración Pública, en cuanto éstas sean aplicables, así como el Código Orgánico Tributario en cuanto a los tributos.

Recursos

ARTÍCULO 79.- Los recursos contra las decisiones de las autoridades del Instituto Municipal del Deporte de Junín (INDEJUNIN) se interpondrán y decidirán conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.





RIF. G-20006114-6

PAG: 38 TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 271 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

CAPITULO II

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 80.- La presente Ordenanza deroga cualquier otra disposición legal municipal anterior sobre la materia.

ARTÍCULO 81.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, a excepción de aquellos artículos vinculados con tasas y multas, que entrarán en vigencia a partir del 08 de noviembre del presente año.

ARTÍCULO 82.- Lo no previsto en esta Ordenanza será resuelto por la legislación vigente y en su defecto por el Alcalde o Alcaldesa del municipio Junín.

Dada, firmada, sellada y refrendada en el Salón "Junín" donde celebra sus Sesiones el Concejo Municipal de Junín, en la ciudad de Rubio, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Años 213º de la Independencia y 164º de la Federación.

Comuniquese y Publiquese:

L.S. Refrendado:

Prof. SONIA J. MENDOZA TORRES
Presidente del Concejo Municipal de Junín
Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 09/01/2023
Publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 001 de
fecha 09/01/2023

Prof. JORGE L. RAMÍREZ GUEVARA
Secretario del Concejo Municipal de Junín
Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 09/01/2023
Publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 001 de
fecha 09/01/2023





RIF. G-20006114-6

PAG: 39

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN:

20 DE OCTUBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

20 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 271 30 DE OCTUBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

Aprueban los Concejales: Danny Carrillo, Herlany Rivas, Jimmy Acevedo, **Johan** Lizcano, Rubén Manrique y Sonia Mendoza.

En el Despacho de la Alcaldía del Municipio Junín, en la ciudad de Rubio a los veintidos (22) días del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Cúmplase:

CONCEJO MUNICIPAL D

JACKSON JAVIER CARRILLO MONTERREY ALCALDE DEL MUNICIPIO JUNÍN

Proclamado y juramentado por el Concejo Municipal de Junín según Acta Sesional N.º 152-2021 publicada en Gaceta Municipal Nº 12 del mes de diciembre del 2021 y acreditado por la Junta Municipal Electoral del Municipio Junín del Estado Táchira en fecha 23 de noviembre del 2021

